

DECRETO QUE ABROGA EL "DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LA CATEGORÍA DE RESERVA ECOLÓGICA TEMBLADERAS, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 379, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 1 de septiembre de 2011, número 273.

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 de la Constitución Política del Estado y 8, fracción XIV, de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado expidió, el 25 de noviembre de 2010, el decreto por el que se declara área natural protegida en la categoría de reserva ecológica, el predio conocido como Tembladeras, localizada en el municipio de Veracruz, Veracruz", publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 379, el 26 de noviembre de 2010, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE ABROGA EL "DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LA CATEGORÍA DE RESERVA ECOLÓGICA TEMBLADERAS, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 379, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Artículo único. Se abroga el Decreto por el que se Declara Área Natural protegida en la categoría de Reserva Ecológica Tembladeras, localizada en el municipio de Veracruz, Veracruz publicado en la Gaceta Oficial del estado número extraordinario 379, el 26 de noviembre de 2010.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma. Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado. Artículo segundo. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación, y a la Secretaría de Medio Ambiente a realizar todas las acciones tendentes para dar cumplimiento a las disposiciones de este Decreto.

Artículo tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

Cumplase.
Sufragio efectivo. No reelección
Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 1139